



Factura: 001-003-000026273



20171701003P03902

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20171701003P03902 | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN I.N.F.A. | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 21 DE AGOSTO DEL 2017. (8/26) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervención | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1719406207 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | MURILLO MONTOYA EL FONORA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 115326891 | VENEZOLANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervención | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPANIA "BOTT & MUR PARRILLADAS ARGENTINAS S.A. | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| | | 800.00 | | | | | |

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701003P03902

Factura No.: 001-003-000026273

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑIA "BOTTE&MUR" PARRILLADAS ARGENTINAS S.A.

OTORGADA POR: BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

Que
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIUNO (21) de AGOSTO del dos mil DIECISIETE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen, a constituir la compañía COMPAÑIA "BOTTE&MUR" PARRILLADAS ARGENTINAS S.A., el/la señor(a) BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Francisca de la Cueva Lote catorce, Sector Tanda, teléfono: cero nueve nueve uno tres ocho dos tres ocho seis, correo: crisbottero@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MURILLO MONTOYA ELEONORA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: República del Salvador, edificio Marquis, teléfono: cero nueve ocho cuatro uno cuatro siete dos cero seis, correo: eleonora.murillo@gmail.com, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los

comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-----------|--|
| BOTTERO ABDA CRISTIAN JOSE | ECUATORIANA | CASADO | QUITO | |
| MURILLO MONTROYA ELEONORA | VENEZOLANA | SOLTERO | QUITO | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA "BOTTE&MUR" PARRILLADAS ARGENTINAS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: I56 - SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

que

duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| BOTTERO ABEA CRISTIAN JOS | 400 | 400.0 | 400.0 | 400.0 | 0.0 | 0.0 |
| MURILLO MONTOYA ELIZABETH | 400 | 400.0 | 400.0 | 400.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 800 | 800.0 | 800.0 | 800.0 | 0.0 | 0.0 |

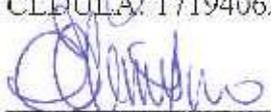
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MURILLO MONTOYA ELEONORA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

Qui-

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE
CEDULA: 1719406207


MURILLO MONTOYA ELEONORA
PASAPORTE: 115326891



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Identificación: 1712161783

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JACQUELINE
ALEXANDRA
VASQUEZ
VELASTEGUI

Este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Superintendencia de Compañías y Valores. La copia es válida para todos los efectos legales que correspondan.

che

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

001 171940620-7

001 001-311 1719406207

001 JUNTA DE

BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

Argentino
Córdoba
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVELINA AURILIA COSTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 001-311 1719406207

001 JUNTA DE

BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
PROVINCIA

QUINTO
CANTÓN

INACUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA-1

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN FUTBOLISTA E35534222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOTTERO FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABBA MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE REPUBLICACIÓN
QUITO
2014-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-03

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es fiel al documento presentado ante mí
Quito,

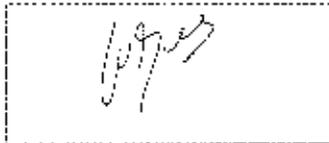
21 AGO 2017
[Handwritten signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION
CONFIDENCIAL Y DEBE SER MANTENIDO EN SECRETO
CUALQUIER USO NO AUTORIZADO DE ESTE DOCUMENTO
CONSTITUYE UN DELITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719406207

Nombres del ciudadano: BOTTERO ABBA CRISTIAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA/ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: FUTBOLISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COSTA EVELINA AURELIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2014

Nombres del padre: BOTTERO FRANCISCO JOSE

Nombres de la madre: ABBA MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PABLO SANTIAGO RON - ARCO - P CHINCHA-QUITO-A12 - P CHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 179-046-91720



179-046-91720

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



**PAGINA
EN
BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

1942 INTERNATIONAL TELEGRAPH UNION

COMMUNICATIONS AND TELEVISION DEPARTMENT

Geneva, Switzerland

1942 INTERNATIONAL TELEGRAPH UNION

COMMUNICATIONS AND TELEVISION DEPARTMENT

Geneva, Switzerland

1942 INTERNATIONAL TELEGRAPH UNION

COMMUNICATIONS AND TELEVISION DEPARTMENT

Geneva, Switzerland